

MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.252.926, en su condición de Directora General Encargada y Ordenadora del Gasto, nombrada mediante el Decreto No. 1077 de 2018 y posesionada mediante Acta del 3 de julio de 2018 del Ministerio de Educación Nacional, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5014 de 2009, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN –ICFES–**, que en el texto este documento se denominará **EL ICFES**, empresa estatal de carácter social del sector educación nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con N.I.T 860.024.301-6 y, por otra parte, **LEONARDO JULIÁN ORTIZ GARZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.326.504, en su condición de Representante Legal de la empresa **SAUCO TECHNOLOGIES S.A.S.**, con N.I.T. 900.278.018-0, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente prórroga al contrato de prestación de servicios No. 483 de 2017, suscrito entre las mismas partes, según las siguientes consideraciones: **1)** Que el 20 de diciembre de 2017, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 483, cuyo objeto es *"Prestación de los servicios de desarrollo de software con metodologías ágiles para la construcción de aplicaciones web del Icfes, con las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo técnico"*, con un plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2018. **2)** Que mediante solicitud del 13 de julio de 2018, la supervisión del contrato en mención solicitó prorrogar el mismo hasta el 31 de agosto de 2018, argumentando lo siguiente: *"(...) Durante la ejecución del contrato Sauco Technologies S.A.S. ha cumplido con las actividades pactadas contractualmente. Sin embargo, la Supervisión al momento de realizar las verificaciones técnicas y funcionales de las historias de usuario gestionadas e implementadas en su totalidad por parte del contratista, ha evidenciado hallazgos que se han generado retrasos en el cronograma de actividades, específicamente en la entrega a satisfacción de cada una de las historias de usuario. Por lo que, de acuerdo con proyecciones revisadas en conjunto por las partes, es necesario ampliar el plazo de ejecución del contrato N° 483-2017 por el término de un (01) mes, esto es hasta el 31 de agosto de 2018. Para lo anterior, se requirió al contratista para que presentara el plan de trabajo a ejecutar durante el plazo restante del contrato. Contemplando lo expuesto en el numeral anterior, el Icfes mediante comunicación del 13 de julio de 2018 radicada bajo el N° 20185100515781, solicitó al contratista considerar la prórroga del contrato N° 483-2018. Sauco Technologies S.A.S. con documento de fecha 18 de julio de 2018, radicado en la Entidad el 20 de julio de 2018 bajo el N° 20182100581492, presentó aceptación de la modificación contractual junto con el cronograma de trabajo requerido por la Entidad. Financieramente el estado del contrato 483-2017 es el siguiente:*

CONCEPTO	VALOR (COL\$)
1. Valor total del contrato	835.451.895
2. Valor ejecutado al 25/07/2018	250.635.568
3. Valor en gestión de pago al 25/07/2018	0
4. Saldo por ejecutar al 25/07/2018	584.816.327

Por lo anterior, se hace necesario modificar el contrato N° 483-2017 en los siguientes términos: 1. Prorrogar el contrato por un (01) mes contado a partir del primero (1º) agosto y hasta el treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciocho (2018). 2. Las demás cláusulas del contrato N° 483-2017 no sufren modificación alguna y conservan plena vigencia". 3) Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar la presente prórroga al contrato de prestación de servicios No. 483 de 2017, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 483 de 2017, hasta el 31 de agosto de 2018, contado a partir del vencimiento del plazo pactado en el contrato antes citado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la presente prórroga.


CLÁUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente prórroga queda perfeccionada con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la modificación y aprobación de la garantía constituida.

CLÁUSULA TERCERA: La presente prórroga forma parte integral del contrato de prestación de servicios No. 483 de 2017.

Las demás condiciones y obligaciones del contrato en mención, se mantienen sin modificación alguna y vigentes.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C.

27 JUL. 2018


MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO
Directora General (E)
ICFES


LEONARDO JULIÁN ORTIZ GARZÓN
Representante Legal
Contratista

Revisó: Luis Humberto Cabrera Céspedes - Abogado
Proyectó: Giovanni Mendieta Montealegre - Abogado